



Libertad y Orden



Secretaría
de Educación

CIRCULAR No. 037

- PARA:** ALCALDES, RECTORES, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
- DE:** SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - SED.
- ASUNTO:** ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL.
- FECHA:** 28 DE JUNIO DE 2021.

La Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021 prorroga la emergencia sanitaria y toma la medida de “garantizar el retorno progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad”.

El Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, expiden la Circular No. 026 del 31 de marzo de 2021, e indican:

1. Avanzar y mantener la apertura de Instituciones Educativas, Establecimientos Educativos y de las clases presenciales, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las directrices sobre la alternancia educativa.
2. Continuar de manera cierta, segura y decidida la implementación de los protocolos de bioseguridad en las instituciones educativas descritas en la Resolución 1721 de 2020.
3. Reconocer y prevenir los impactos en la salud que genera el cierre de las instituciones educativas en las niñas, niños y adolescentes.
4. En casos en los que se presentan brotes de covid-19, al interior de estas instituciones las secretarías de salud determinarán las acciones pertinentes para suspender temporalmente sus actividades, por el tiempo mínimo requerido, con el propósito de proteger la salud y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa. Los cierres preventivos deben ser sometidos, de manera previa, a consideración del Ministerio de Salud y Protección Social, por parte de los alcaldes y gobernadores, presentando los argumentos científicos, epidemiológicos y bioéticos, para ser analizados por el Comité Asesor para la respuesta a la pandemia.



Libertad y Orden



Secretaría
de Educación

En desarrollo del Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, en la cual establece las condiciones para la reactivación de las actividades económicas, sociales y las que están a cargo del Estado, entre ellas la prestación del servicio educativo como actividad fundamental y servicio público esencial para la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país.

En la Resolución 777 de 2021, se establecen reglas y condiciones claras para el retorno a actividades académicas presenciales en las instituciones educativas oficiales y no oficiales, especialmente relevantes son las disposiciones establecidas en el parágrafo 3 del artículo 4 y en el artículo 5, los cuales indican:

“Artículo 4 - Parágrafo 3. **El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial**” incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de un (1) metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 5. Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación (...)

Parágrafo. En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad” (Negrilla fuera del texto original).

En este marco, de acuerdo a las disposiciones del Gobierno Nacional frente a la prestación del servicio educativo presencial, **la Secretaría de Educación de Nariño se permite definir que el pleno retorno a clases presenciales con protocolos de bioseguridad de las instituciones educativas bajo su jurisdicción es el 26 de julio de 2021**, fecha posterior a la finalización del periodo de vacaciones de los docentes, directivos docentes y estudiantes de mitad de año 2021 de acuerdo al calendario académico señalado en la Resolución No. 1916 del 25 de noviembre de 2020.

Esta acción es importante para conocimiento de las familias, los estudiantes, los directivos, los maestros, el personal logístico y administrativo de las instituciones educativas oficiales y privadas, además en consonancia con las siguientes disposiciones: Resolución 738 del 26 de

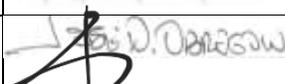
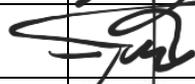
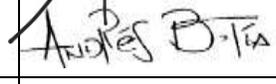


mayo de 2021, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria; Circular Externa 026 del 31 de marzo de 2021; fallo del Consejo de Estado del 15 de enero de 2021; Resolución 477 del 12 de abril de 2021 expedida por la Defensoría del Pueblo; Boletín 189 del 6 de marzo de 2021 expedido por la Procuraduría General de la Nación; y pronunciamientos de Organismos Nacionales e Internacionales como la UNICEF.

Asimismo, la Procuraduría General de la Nación mediante la Directiva No. 012 del 25 de junio de 2021, exhorta a docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico a retornar a las actividades educativas de manera presencial, atendiendo los lineamientos, las directrices y las orientaciones emitidos por los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, así como por las autoridades territoriales de cada jurisdicción.

En este marco, estamos convocados todos los funcionarios públicos del sector, según la responsabilidad desde el rol que tengamos para actuar con diligencia y de manera inmediata en la reactivación del servicio educativo presencial brindando cobertura a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con medidas de bioseguridad para la comunidad educativa y como una prioridad de salud pública y una acción para garantizar el derecho constitucional a una educación de calidad.


JAIRO HERNÁN CABENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Margarita Rosero Mora	Subsecretaría de Calidad Educativa	Aprobó	
José Deinis Obregon	Subsecretario de Cobertura	Aprobó	
Francisco Javier Chacón	Subsecretario Administrativo y Financiero	Aprobó	
Andrés Botia Contreras	P.U Asuntos Legales	Revisó	
Jesús Gavilanes Viteri	P.U. Calidad Educativa	Revisó	
María Alejandra Muñoz	Contratista SED	Elaboró	